

ACUERDO No. UTAI/Disp/187/2017
Villahermosa, Tabasco; 19 de septiembre de 2017

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada con fecha **04 de septiembre de 2017**, por quien se hace llamar "**Perla Cristal Rodríguez Calderón**" a través del portal electrónico denominado INFOMEX y a la cual le correspondió el folio **01350017** cuya petición fue:

¿Cuál es el precio unitario por placa de automóvil? (SIC)

Misma que en su momento fue turnada al área correspondiente de esta Dependencia por ser del ámbito de su competencia y respectiva responsabilidad.

PRIMERO. Con fecha **18 de septiembre de 2017**, el **L.S.C.I Jesús Rodolfo Bañuelos Peralta Director de Recaudación**, procede a dar respuesta a la solicitud de información en términos de su Memorándum Núm. **DR/2243/2017**, mismo que se anexa y **al cual me remito en todas y cada una de sus partes**, solicitando que se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertare para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Resultan aplicables para una debida fundamentación y motivación del acuerdo, el artículo 3°, fracciones VII, VIII, XV y XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuyo contenido textual a la letra dice:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley.*

VIII. DOCUMENTOS: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico entre otros.*

[...]

XV. INFORMACIÓN PÚBLICA: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada.*

[...]



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

SPF
Secretaría de Planeación y Finanzas

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

XXXII. TRANSPARENCIA: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna.*
[...]"

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con base y en términos de la información presentada en medio escrito ante esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información mediante Memorandum Núm. **DR/2243/2017**, suscrito bajo **su más estricta responsabilidad por el L.S.C.I Jesús Rodolfo Bañuelos Peralta Director de Recaudación**, concerniente a la solicitud de acceso a la información planteada y descrita en líneas anteriores.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, vía sistema o portal INFOMEX Tabasco, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por la solicitante, de igual manera agréguese el presente al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la solicitante, que esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al correo transparenciaspf@tabasco.gob.mx ó el módulo de esta Unidad, sita en Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco; en horario comprendido entre las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, o en su caso, comunicarse al teléfono (993) 3104000, extensión. 14101.

Así lo acuerda y manda, el Licenciado Xavier Alejandro Magaña Chan, Titular de la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Notifíquese y cúmplase.

RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

c.c.p. Lic. Amet Ramos Troconis.- Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
c.c.p. Archivo

Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma
3 10 40 00 Ext. 14101
Villahermosa, Tabasco, México

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Villahermosa, Tabasco, a 18 de septiembre de 2017
MEMORANDUM NUM. DR/2243/2017
ASUNTO: Solicitud de transparencia 01350017

LIC. JESÚS ARTURO MORA FONZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En respuesta a su memorándum SPF/DUTA/3463/2017, en el que solicita información para responder solicitud de Transparencia con respecto a ¿Cuál es el precio unitario por placa de automóvil?, por este medio, me dirijo a usted, para informarle que las placas de circulación vehicular no tienen asignado precio unitario, toda vez que se utilizan para los trámites siguientes:

1. Por registro, emisión de tarjeta de circulación, calcomanía y otorgamiento de juego de placas, a Vehículos. 15.0 UMMAS
2. Por canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad para que circule legalmente en la vía pública a Vehículos. 10.0 UMMAS

Lo anterior se encuentra previsto en los Artículos 85 y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente.

Cabe hacer mención, que si lo requerido es el costo unitario que paga la Secretaría de Planeación y Finanzas, la consulta se tiene que realizar a la Dirección de Administración, que es la encargada de realizar las compras.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle afectuosamente



ATENTAMENTE
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN



RECIBIDO
18 SET. 2017
19:49
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

L. G. I. JESUS RODOLFO BANUELOS PERALTA
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

C.c.p.- L.C.P. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS.-Subsecretario de Ingresos.
C.c.p. L.A.E. GLORIA JENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ. Directora General de Recaudación.
C.c.p. LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN.-Procurador Fiscal.
C.c.p.- Archivo/minutario
LSCI/LICCECM